BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de noviembre de 2026 Número 216

csv: BOA20261109024

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de Orden AGA/1616/2026, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas financieras de emergencia destinadas a compensar parcialmente las pérdidas económicas de agricultores y ganaderos derivadas del incremento de los costes de los fertilizantes y de la energía ocasionado por la crisis en Oriente Próximo.

BDNS (Identif.): 940186.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940186).

Primero.- Objeto y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de una ayuda financiera de emergencia para compensar las pérdidas económicas sufridas por las explotaciones agrarias de Aragón más afectadas por el incremento de los costes de los fertilizantes y de la energía derivado de la crisis en Oriente Próximo.

Segundo.- Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de esas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas ubicadas total o parcialmente en Aragón, que hayan presentado Solicitud Única de la PAC 2026 conforme a lo establecido en la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero, para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2026.

2. Además, deberán cumplir al menos una de las siguientes condiciones a fecha 15 de mayo de 2026, último día de presentación de la Solicitud Única de la PAC para la campaña 2026:

a) Estar afiliadas y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por el ejercicio de actividad agraria.

b) Ser titulares de una explotación agraria prioritaria inscrita en el registro correspondiente.

c) En el caso de sociedades o entidades sin personalidad jurídica, que al menos una persona socia cumpla la condición prevista en la letra a), sin perjuicio de la acreditación que se precise para evitar duplicidades.

Tercero.- Marco jurídico.

Para paliar esta situación, en aplicación del artículo 221 del Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, se ha aprobado el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1894, de la Comisión, de 27 de julio de 2026, por el que se concede ayuda financiera de emergencia para los agricultores afectados por problemas específicos que inciden en su viabilidad económica como consecuencia de la crisis en Oriente Próximo.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de ayuda se entenderá realizada por la presentación de la Solicitud Única de la PAC 2026, conforme a lo establecido en la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero, o por la Orden AGA/573/2026, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero.

2. La presentación de dichas solicitudes por las personas interesadas o sus representantes conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de la condición de beneficiario y todas las consultas inherentes para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones contempladas en esta Orden están financiadas con la aportación asignada del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y recursos propios, y ascienden a un montante global de trece millones seiscientos treinta y dos mil setenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (13.632.077,79 €), con cargo a las partidas presupuestarias 14020/G/7123/470268/12101 (FEAGA) por la cuantía de 4.544.025,93 euros y 14020/G/7123/470268/91001 (DGA) por

csv: BOA20261109024

9.088.051,86 euros, PEP 2026/000194 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias que se darán a conocer previa publicación de la cuantía definitiva en el "Boletín Oficial de Aragón", por orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2026.- La Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Aránzazu Simón Pérez.